RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe n° 000109-2024-MPCH/GMAGR, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos; e Informe n° 000213-2024-MPCH/GMAGR-SGDA, de la misma fecha, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política. económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 3 de la Ley acotada, señala que, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector y, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente, para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 7 de la Ley acotada, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; estas forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley Nº 29325 y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la normativa antes mencionada, el OEFA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce, entre otras funciones, *función normativa*, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MPCH

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar una fiscalización ambiental homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente; estableciéndose en el numeral 6.1 del artículo 6 de la referida Resolución, que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental-EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo n° 004-2019-OEFA/CD, del 31 de enero de 2019, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa"; estableciéndose en el literal f) del artículo 4, que el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)** es un Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos establece que el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la Entidad de Fiscalización Ambiental que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto;

Que, con Informe n° 000109-2024-MPCH/GMAGR, de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, remite el Informe n° 000213-2024-MPCH/GMAGR-SGDA, a través del cual el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental sustenta y emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, asimismo, mediante Informe n° 000189-2024-MPCH/OGPP-OP, del 12 de marzo de 2024, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la asignación presupuestaria para la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025, por el monto de S/ 15,200.00 (quince mil doscientos y 00/100 soles); manifestando que esta actividad se realiza año tras año, el cual debe ser incluido en la programación del Plan Operativo Institucional 2025 y se estará efectuando su programación en el mes de abril de 2024; debiendo afectarse a la cadena funcional y garantizar la disponibilidad presupuestal en el Programa: 0144 Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos; Producto: 3000808 Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental; Actividad: 5005941 Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales; Fuente: Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; emitiéndose con dicho propósito el acto resolutivo que corresponde;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 -2024-MPCH

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-**PLANEFA 2025** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado por el artículo primero de la presente Resolución, está a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos y de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental, de acuerdo con sus respectivas competencias y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General, en el modo y forma de Ley, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines de Ley; **AUTORIZAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Y GESTION DE RIESGOS

04 ABR. 2024

RECIBIDO

FOLIO N° 3
HORA 15:40 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

04 ABR. 2024

FIRMA
FOLIO N° 03 HORA 3:51

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
IPAL

04 ABR. 2024

RECIBIDO

HORA 3:48 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
26 MAR. 2024
FOLIOS 61

Chachapoyas, martes 26 de marzo del 2024

INFORME 000109-2024-MPCH/GMAGR [2410599.007]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : **REMITO INFORME PARA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

REFERENCIA: **INFORME 000055-2024-MPCH/GMAGR-SGSC [2413811.001] DE FECHA 26/03/2024**

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

Que, con Informe 000213-2024-MPCH/GMAGR-SGDA [2410599.006] de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental se remite el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, en sesenta (60) folios.

Las observaciones planteadas a este documento han sido subsanadas íntegramente quedando expedito para su revisión y opinión legal correspondiente; seguidamente continuar con carácter de urgencia con el trámite respectivo para su aprobación mediante resolución del titular de la EFA por ser de obligatorio cumplimiento.

Es cuanto informo a usted para conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,

27 MAR. 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° 61 HORA 09:06

Firmado Digitalmente por:
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE EDWIN
GERENTE
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a2410599.007cdf_2410772

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA
PROVEIDO N° ..... FECHA 01/04/2024
PASE A: Abog. Verónica
PARA: Evaluación y proyecto de resolución de ser procedente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 26/03/2024
Pase a: OGAJ
Para: Proseguir acto resolutivo
FIRMA
FOLIOS 61

Chachapoyas, martes 26 de marzo del 2024

INFORME 000213-2024-MPCH/GMAGR-SGDA [2410599.006]

JOSE EDWIN FERNANDEZ VASQUEZ
GERENTE
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS

ASUNTO : ALCANZA INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para hacerle llegar un cordial saludo, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- PLANEFA 2023- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.
- PLANEFA 2024- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.
- INFORME 000139-2024-MPCH/GMAGR-SGDA [2410599], para la aprobación del PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas de fecha 05 de marzo de 2024.
- INFORME 000080-2024-MPCH/GMAGR [2410599.002], remite el Plan Anual de evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2025 para su aprobación.
- INFORME 000189-2024-MPCH/OGGPP-OP [2410599.004], la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Asigna presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización PLANEFA 2025.
- INFORME 000084-2024-MPCH/GMAGR [2410599.005], la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos deriva el informe a Gerencia Municipal para la aprobación de PLANEFA 2025.

MARCO LEGAL:

- Constitución política del Perú
- Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades
- Decreto supremo N°004-2019-JUS, texto único ordenado de la ley N°274444, ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N°28611, ley general del ambiente.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 29325, Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental y su modificatoria, Ley N°3001.
- Decreto legislativo N°1278, ley de gestión integral de residuos sólidos y su reglamento el decreto supremo N°0l4-2017 - MINAM.
- Ley N°29419. Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N°005-2010-MINAM.
- Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo Nº 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- Decreto Supremo N°013-2017-MINAM. Aprueba el Reglamento de organización y funciones del organismo de evaluación y fiscalización ambiental.
- Decreto Supremo Nº085-2003-PCM- Reglamento de Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución jefatural N°010-2016-ANA, Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de

los recursos hídricos superficiales.

- Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD. Aprueba "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°070-2010- OEFA/PCD, Aprueba la Directiva de la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ANÁLISIS:

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Con fecha 05 de marzo de 2024, a través del INFORME 000139-2024-MPCH/GMAGR-SGDA [2410599], se alcanza el informe para la aprobación del PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Con fecha 06 de marzo de 2024, a través del INFORME 000080-2024-MPCH/GMAGR [2410599.002], se remite el Plan Anual de evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2025, para su aprobación.

Con fecha 12 de marzo de 2024, a través del INFORME 000189-2024-MPCH/OGGPP-OP [2410599.004], la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Asigna presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización PLANEFA 2025 con un monto de S/15,200.00.

Con fecha 13 de marzo de 2024, a través del INFORME 000084-2024-MPCH/GMAGR [2410599.005], la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos deriva el informe a Gerencia Municipal para la aprobación de PLANEFA 2025.

Con fecha 14 de marzo de 2024, se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la cual deriva a la Abogada Verónica para la revisión y proyecto de resolución de corresponder.

Con fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica deriva a la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos para subsanar observaciones respecto a la base legal y errores de forma.

Según lo verificado en el expediente para la aprobación del PLANEFA 2025, se ha encontrado lo siguiente:

En la página 8 del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025, se observa que el Artículo N°11°: Funciones Generales del OEFA, indicando que el artículo está modificado. Así mismo en los incisos a, b, c, d menciona complementar con la norma bajo modificatoria.

En la página 9 ha observado en lo referente a la Ley N°3001 Aprueba el régimen Común de Fiscalización Ambiental.

Adicionalmente, se aprecia que en lo que corresponde al numeral IV. ESTADO SITUACIONAL, en Análisis y evaluación de la ejecución del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental 2023, se tiene una observación señalando el año de ejecución.

Levantamiento de observaciones:

En lo concerniente a la primera observación:

De acuerdo a Ley N°3001, Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se modifica el Artículo 11, cuyo texto es el siguiente:

Artículo Nº 11º: Funciones Generales.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

a. Función evaluadora: comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
b. Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente. Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.
c. Función fiscalizadora y sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el artículo 17. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

a. Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

En ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas.

b. Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7. El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes

técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control."

Con respecto a la segunda observación, el texto debe ser el siguiente:

- **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental**

Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental

6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

6.2. Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA. El PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente.

6.3. Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA.

6.4. El OEFA publicará anualmente el reporte consolidado de ejecución y cumplimiento de las actividades programadas por las EFA en sus respectivos PLANEFA, sin perjuicio de su comunicación al órgano competente del Sistema Nacional de Control, así como de la adopción de otras acciones legales a que hubiera lugar

En lo que corresponde a la tercera observación:

De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA", nos indica que para determinar el estado situacional se tiene que realizar una evaluación que implica la evaluación del Planefa del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el Planefa del año anterior. Por lo que la evaluación realizada al año 2023 es la que corresponde al ser el año anterior ejecutado.

Según proveído, se aprecia que se tiene que levantar observaciones de errores de forma, sin embargo, en el expediente para la aprobación del PLANEFA 2025, no se ha encontrado observación con respecto a lo mencionado.

De acuerdo a la capacitación realizada por el OEFA, se tendría que realizar modificaciones al PLANEFA, donde se recomendó la estructura y componentes que debería tener. Por lo que se está

alcanzando el PLANEFA modificado y adecuado a la estructura recomendada por el OEFA.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la mencionada Resolución, estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA en lo relacionado con la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA. Es así que, en el Artículo 8°, de la citada norma, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA, y que la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, por lo que estaríamos incumpliendo con los plazos establecidos para su aprobación y posterior publicación en el aplicativo del PLANEFA.

CONCLUSIONES:

- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas forma parte del sistema nacional de gestión ambiental, al ser una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, por lo cual la formulación, elaboración y cumplimiento del PLANEFA es de obligatorio cumplimiento.
- La aprobación del PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas tiene que realizarse mediante Resolución del titular de la EFA.
- Se está alcanzando el PLANEFA 2025 con el levantamiento de observaciones y adecuado a lo indicado por el OEFA.

RECOMENDACIÓN:

- Derivar el presente informe a las áreas correspondientes para la evaluación y trámite respectivo.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
ROJAS KRUGGER JOSUE CARLOS
SUB GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a2410599.006cdf_2411011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA 2025

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA 5
2.1. Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas 5
III. MARCO LEGAL 6
3.1. Marco legal general 6
3.2. Marco legal aprobado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas 12
IV. ESTADO SITUACIONAL 13
4.1. Evaluación 13
4.2. Problemáticas ambientales 14
4.2.1. Competencias de la EFA. 14
4.2.2. Problemática ambiental 15
V. OBJETIVOS 16
5.1. Objetivo general 16
5.1.1. Objetivos específicos 16
VI. PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 17
6.1. Acciones de Fiscalización Ambiental 17
6.1.1. Programación de supervisiones 17
6.1.2. Programación de evaluaciones 18
VII. ANEXOS DEL PLANEFA 2025 20

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo N° 02 indica que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y de acuerdo al desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo N° 67 nos dice que el estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales. También establece en el artículo N° 194 que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el al Artículo 73° indica que tiene como funciones en materia ambiental, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector. Así mismo, en el Artículo 4 indica las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que establece; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local. Además, indica en el artículo 7, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

En el marco de lo establecido en el Régimen Común de fiscalización Ambiental, mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, las Entidades de Fiscalización Ambiental

(EFA) deben cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de sus respectivos Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, el OEFA aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA". Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA en lo relacionado con la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA.

El PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, las mismas que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, para este caso el año 2025, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas tiene competencias en materia de fiscalización ambiental, tales como las establecidas en el literal 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, que indica que las municipalidades tienen la función de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, asimismo, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; el artículo 79°, establece que dentro de su jurisdicción, las municipalidades distritales tienen la competencia para supervisar los aspectos técnicos del manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos, también tiene la facultad de supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición en el ámbito de su competencia, así también, supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos y asimismo supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por el incumplimiento de dicho Decreto Legislativo.

Los artículos 10° y 23° del Decreto Supremo N° 085- 2003-PCM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire, establece que las municipalidades provinciales tienen competencia para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local y para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en dicho reglamento , con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora; también menciona que es competencia de las municipalidades provinciales elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo sus competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente reglamento.

En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, por lo cual la formulación, elaboración y cumplimiento del PLANEFA, es de suma importancia para el fortalecimiento del SINEFA, toda vez que constituye un documento técnico y normativo de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales (agua, suelo, aire) afectados por las actividades productivas y de servicio que se realizan en la ciudad. Por tales motivos la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ha formulado su PLANEFA 2025,

con el fin de programar las actividades de evaluación y de supervisión ambiental que se ejecutará dentro de los límites de la provincia.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas cuenta con Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 0229- MPCH, en el cual se puede verificar la existencia de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental.

La Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental, depende de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos y tiene las siguientes funciones:

Articulo N° 084

- Presentar propuestas normativas y reguladoras que permiten cumplir con las políticas e instrumentos de planeamiento y gestión ambiental en el marco del sistema.
- Gestionar los canales de coordinaciones destinadas a concertar la política ambiental municipal entre el sector público y privado, articulando políticas ambientales con las comisiones ambientales municipales, regionales y el Ministerio del Ambiente-MINAN.
- Intervenir en las etapas de supervisión, seguimiento, control y monitoreo ambiental y atender las denuncias y quejas en contravención a la legislación ambiental o por amenazas o violación los derechos ambientales.
- Supervisar y monitorear las actividades del PIGARS, orientando a lograr el desarrollo sostenible de la comuna, así como evaluar y emitir informes técnicos de los planes de manejo de residuos sólidos presentados por las municipalidades Distritales.
- Fiscalizar el cumplimiento respecto al manejo de los residuos y la protección y bienestar animal, realizando la investigación y análisis de los hallazgos recogidos en el informe de supervisión ambiental y dando inicio al proceso administrativo sancionador cuando corresponda.
- Realizar la supervisión y control del transporte de residuos peligrosos.
- Controlar y supervisar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.
- Elaborar participativamente con los órganos involucrados en Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental y garantizar su ejecución.
- Participar en las diligencias de inspección a solicitud de las 0, a fin de constatar infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales.

2.1.Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Imagen 01: Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

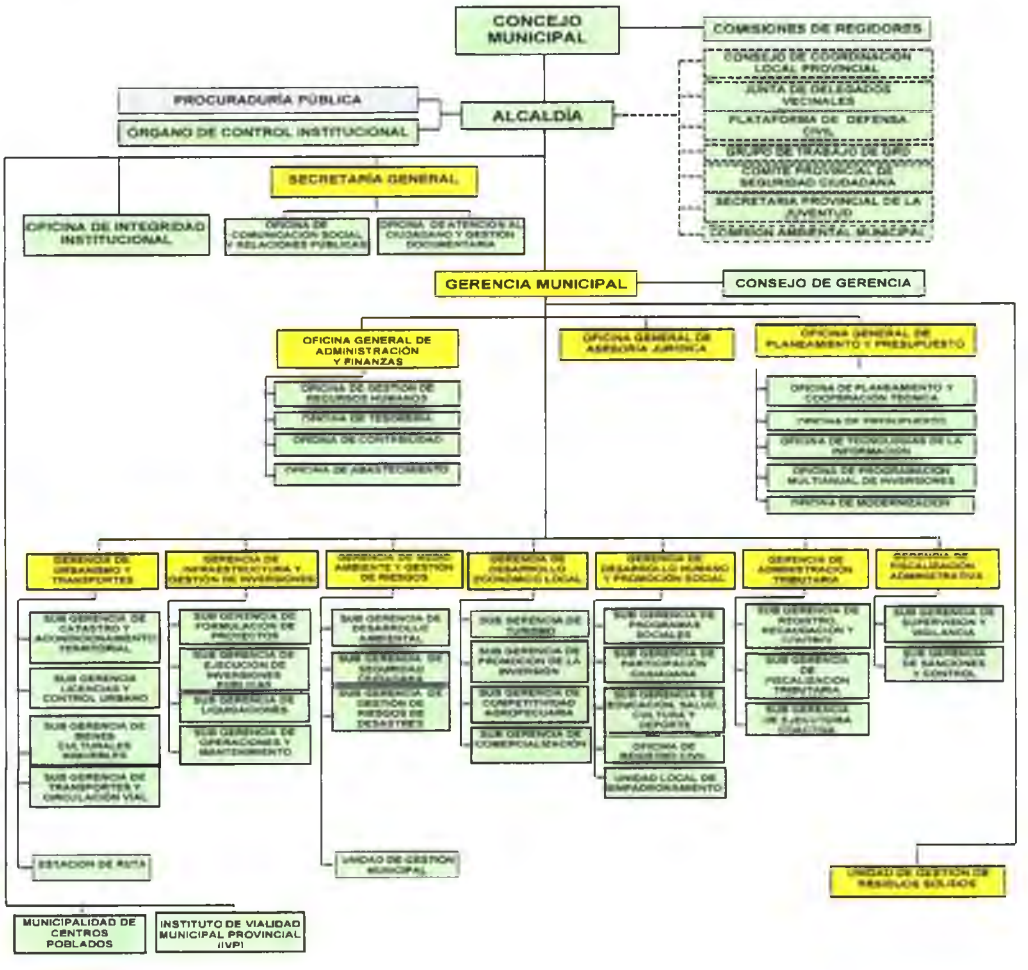

Fuente: ROF- MPCH

III. MARCO LEGAL

3.1.Marco legal general

- **Constitución política del Perú**

Artículo N° 02: Toda persona tiene derecho: Inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo N° 67: El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo N° 194: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- **Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades**

  Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud

  1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
  1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

  1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

- **Decreto supremo N°004-2019-JUS, texto único ordenado de la ley N°274444, ley del procedimiento administrativo general.**
  Artículo N° 245.2: Las entidades procurarán realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.

- **Ley N°28611, Ley General del Ambiente.**

  Artículo N° 1. Del objetivo
  La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

- **Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

  Artículo 24.- Del ejercicio local de funciones ambientales
  24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley.

- **Ley N° 27446.- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.**

  Artículo 1.- Objeto de la ley
  La presente Ley tiene por finalidad:
  a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.
  b) El establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión.

c) El establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

- **Ley 29325, Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental y su modificatoria, Ley N°3001.**

Artículo N° 4: Autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

a) El Ministerio del Ambiente (MINAN)
b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional. Regional o Local.

Artículo N° 6: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

a) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAN y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del referido Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo N° 7: Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Artículo N° 11°: Funciones Generales.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

a) Función evaluadora: comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las

obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente. Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

c) Función fiscalizadora y sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el artículo 17. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

a) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.
   En ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas.
b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7. El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control."

- **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental**

Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental

6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante

el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

6.2. Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA. El PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente.

6.3. Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA.

6.4. El OEFA publicará anualmente el reporte consolidado de ejecución y cumplimiento de las actividades programadas por las EFA en sus respectivos PLANEFA, sin perjuicio de su comunicación al órgano competente del Sistema Nacional de Control, así como de la adopción de otras acciones legales a que hubiera lugar

- **Decreto legislativo N°1278, ley de gestión integral de residuos sólidos y su reglamento el decreto supremo N°014-2017 - MINAM.**

Artículo N° 3. Del servicio de limpieza pública:

El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.

Artículo N° 23. Municipalidades Provinciales.

Las municipalidades provinciales son competentes para:

a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructura de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso del suelo correspondiente o documento similar en el caso de que la ubicación de

infraestructura se encuentre en un área de zonificación el procedimiento en definido en el Reglamento de la presente norma.

c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.

d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA.

e) Emitir opinión fundamentada sobre proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas de servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Aprobar los proyectos y los instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestaran se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que este se localice fuere de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos.

Artículo N° 53. Manejo integral de los residuos sólidos municipales:
La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.
Bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los principios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad. En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles.

- **Ley N°29419. Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N°005-2010-MINAM.**

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.**

- **Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de**

Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

- **Decreto Supremo N°013-2017-MINAM. Aprueba el Reglamento de organización y funciones del organismo de evaluación y fiscalización ambiental.**

- **Decreto Supremo N°085-2003-PCM- Reglamento de Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido**

- **Resolución jefatural N°010-2016-ANA, Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales.**

- **Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD. Aprueba "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

- **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°070-2010- OEFA/PCD, Aprueba la Directiva de la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

3.2.Marco legal aprobado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

- Ordenanza N° 0229-MPCH, Ordenanza que aprueba la modificación de la denominación de los órganos de administración interna de la estructura orgánica y del reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 0238-MPCH, Ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 0172-MPCH, Ordenanza municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 0177-MPCH, Ordenanza que aprueba el reglamento de supervisión ambiental, reglamento del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, y reglamento del procedimiento para atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 247-MPCH, Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 130-MPCH, Ordenanza que regula la extracción de materiales de construcción ubicados en el cauce de los ríos localizados en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 011-MPCH, Ordenanza para permisos y derechos por extracción de materiales de construcción ubicados en los alveolos y los cauces de los ríos y canteras localizadas en el distrito de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 035-MPCH, Ordenanza que crea el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 051-MPCH, Ordenanza que aprueba el plan de desarrollo concertado.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1.Evaluación

- **Análisis y evaluación de la programación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental 2023.**

La municipalidad provincial de Chachapoyas, aprobó su PLANEFA 2023 mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPCH de fecha 15 de marzo del 2022.

Programación de supervisiones: se programó 8 acciones de supervisión ambiental a los administrados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el PLANEFA 2023. De las cuales 4 fueron supervisiones en materia de residuos sólidos y 4 en materia de ruido.

Programación del ejercicio de la potestad sancionadora: no se programó el ejercicio de la potestad sancionadora en el PLANEFA 2023

Programación de evaluaciones ambientales: Se programó dos (2) evaluaciones ambientales donde se consideró el monitoreo ambiental.

Plan de instrumentos normativos: no se programó la elaboración, revisión y aprobación de un instrumento normativo en el PLANEFA 2023.

- **Análisis y evaluación de la ejecución del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental 2023.**

Las actividades programadas en el PLANEFA 2023, han sido cumplidas parcialmente, y de acuerdo al aplicativo PLANEFA los reportes del trimestre I, II, III y IV, se cumplió con el registro de estos reportes, con excepción de trimestre II, que se había programado una evaluación de la calidad ambiental y no se ejecutó.

Cuadro N° 01: Evaluación de la ejecución del PLANEFA 2023

Producto	Programación				Ejecución				% de cumplimiento
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
Informes de evaluación		1		1		0		1	50%
Informes de supervisión	2	2	2	2	2	2	2	2	100%
Instrumentos normativos aprobados									-

Fuente: Elaboración propia

NOTA:

Para el cumplimiento del PLANEFA 2023, se tuvo la colaboración del equipo de trabajo de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental, además se cuenta con un sonómetro lo cual facilita la ejecución de lo programado en el PLANEFA.

4.2.Problemáticas ambientales

4.2.1. Competencias de la EFA.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Dentro de su ámbito territorial. cuenta con las siguientes competencias en materia de fiscalización ambiental:

- En materia de residuos Sólidos

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos en el Artículo 78.- las Municipalidades Provinciales Dentro de su jurisdicción tienen la competencia para:

a) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la disposición final ambientalmente adecuada en lugares autorizados y no autorizados, que es de competencia del OEFA.

b) Supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.

c) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos.

d) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

- En Materia de Ruido

De acuerdo al Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, en el Artículo 23 las Municipalidades Provinciales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para:

a) Elaborar e implementar, en coordinación con las Municipalidades Distritales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente Reglamento, con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora.

c) Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento.

d) Dictar las normas de prevención y control de la contaminación sonora para las actividades comerciales, de servicios y domésticas, en coordinación con las municipalidades distritales.

e) Elaborar, en coordinación con las Municipalidades Distritales, los límites máximos permisibles de las actividades y servicios bajo su competencia, respetando lo dispuesto en el presente Reglamento.

Además, de la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud (Artículo 14).

De acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 1.1 Y 1.2 del Art. 80°, funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales.

Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en el Numeral 115.2 del Art. 115:

Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.

4.2.2. Problemática ambiental

- **Problemática en materia de Residuos Sólidos**

✓ Afectación de los componentes ambientales aire, agua y suelo, por el mal manejo de residuos sólidos municipales, generados por los administrados en la Provincia de Chachapoyas.

- **Problemática en materia de Aire y Ruido**

✓ Afectación del componente ambiental aire, por emisiones gaseosas y ruido, generados por los administrados de la Provincia de Chachapoyas.

4.2.3. Cadena de Valor

PROBLEMÁTICA	RECURSOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	IMPACTO
Afectación de los componentes ambientales aire, agua y suelo, por el mal manejo de residuos sólidos municipales, generados por los administrados en la Provincia	Personal calificado, transporte, plan de trabajo.	8 acciones de Supervisión. 1 expediente de PAS concluido.	8 informes de supervisión. 1 resolución final.	Cumplimiento de las obligaciones ambientales.	Contribuir a la conservación del ambiente.

de Chachapoyas.					
Afectación de los componentes ambientales aire, por emisiones gaseosas y ruido, generados por los administrados en la Provincia de Chachapoyas.	Personal calificado, transporte, plan de trabajo, sonómetro.	2 acciones de monitoreos ambientales 4 acciones de Supervisión. 1 expediente de PAS concluido.	2 informes de monitoreos ambientales 4 informes de supervisión. 1 resolución final.	Cumplimiento de las obligaciones ambientales.	Contribuir a la conservación del ambiente.

4.2.4. Indicadores

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	IMPACTO
Nº de acciones de monitoreos ambientales.	Nº de informes de monitoreos ambientales.	70 % de administrados que cumplen las obligaciones ambientales.	Mitigar los impactos ambientales en los componentes aire, suelo y agua, mejorando la calidad ambiental.
Nº de acciones de Supervisión Ambiental in situ.	Nº de informes de supervisión.		
Nº de expedientes de PAS concluidos.	Nº de resoluciones finales		

V. OBJETIVOS

5.1.Objetivos de resultados

- Realizar (12) acciones de supervisión ambiental, (02) acciones de monitoreo ambiental y (02) expedientes culminados de procedimiento administrativo sancionador a los administrados de la Provincia de Chachapoyas durante el periodo de 2025.

5.1.1. Objetivos de impacto

- Lograr que el 70 % de administrados cumplan con el manejo adecuado de residuo sólidos, en el periodo de 2025.

- Lograr que el 70 % de administrados cumplan con las obligaciones ambientales en materia de ruido, en el periodo de 2025.

VI. PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo los criterios para la priorización de actividades a ser ambientalmente fiscalizables por esta entidad. se consideran los temas de principal importancia por su repercusión en la población. por el riesgo de afectación a componentes ambientales en el distrito. así como por los antecedentes de denuncias ambientales identificados. Las acciones de fiscalización ambiental se llevarán a cabo por la Sub gerencia de Desarrollo Ambiental, por sus competencias en temas ambientales, y de fiscalización. Lo mencionado anteriormente se describe en detalle a través de los Anexo 01 y Anexo 02, los cuales proporcionan la siguiente información:

- Programación de supervisiones: Formato N° 01/ Anexo 01.
- Programación del ejercicio de la potestad sancionadora: Formato N° 02/ Anexo 01.
- Programación de evaluaciones ambientales. Formato N° 03/ Anexo 01.
- Plan de instrumentos normativos. Formato N° 04/ Anexo 01.
- Resumen de la Programación. Formato N° 05/ Anexo 01.

6.1.Acciones de Fiscalización Ambiental

6.1.1. Programación de supervisiones

Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados, incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados.

Supervisión de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal y/o no municipal.

Tendrá por objetivo el regular y controlar el manejo de los residuos sólidos para una disposición final eficiente de los mismos.

a) Metodología. Realizar inspecciones in – situ para verificar el manejo de los residuos sólidos por parte de los administrados, para posteriormente realizar medidas remediadoras tales como talleres de capacitaciones y sensibilización.

b) Frecuencia y sitios. La frecuencia será trimestral y comprende a todos los administrados.

Supervisión de la Contaminación Sonora.

A fin de reducir o mitigar la contaminación acústica producida por macro y microempresas.

a) Especificaciones técnicas

- Sonómetro calibrado
- Rango de medición: 20Hz - 8KHz

b) Metodología

El programa de supervisión de ruido ambiental se realizará de manera semestral y para ello se ha considerado las siguientes condiciones:

➢ Diurno sin funcionamiento.

➢ Diurno con funcionamiento.

➢ Nocturno con funcionamiento.

Las mediciones se realizarán al exterior del ambiente administrado.

c) Parámetros y Límites de Contaminación

Los parámetros indicados, se medirá en fuentes que pudieran causar contaminación por el ruido y las vibraciones que pudieran emitir. De acuerdo a los Estándares Nacionales de calidad ambiental para ruido (D.S. N° 085- 2003- PCM), los niveles máximos permitidos de emisión de ruido son:

Cuadro N° 02: Estándares Nacionales de calidad ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	**Valores Expresados en la EQ.**	
	Horario Diurno	**Horario Nocturno**
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

Fuente: Decreto Supremo N°085-2003-MINAM

6.1.2. Programación de evaluaciones

Las acciones de evaluaciones comprenden el monitoreo y vigilancia ambiental, los que se identificaron principalmente en base al riesgo de afectación de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas, así como también por la afectación a las poblaciones aledañas. Se describen a continuación las acciones priorizadas para el PLANEFA 2025:

Evaluación de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal y/o no municipal.

Tendrá como finalidad recolectar información para mejorar el manejo de los residuos sólidos para una efectiva disposición final que asegure la salud de los trabajadores y pobladores en la Provincia y/o Distrito de Chachapoyas.

a) Metodología

Examinar las actividades concernientes a la disposición final de los residuos sólidos en momentos apropiados para asegurar que se esté cumpliendo con las especificaciones acordadas.

b) Frecuencia y sitios

La frecuencia será trimestral recorriendo las rutas de barrido y zonas de puntos críticos donde hay más generación de residuos sólidos.

Evaluación de la Contaminación Sonora

Tendrá como finalidad recolectar información de las emisiones de ruidos originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas al igual que las emisiones producidas por el parque automotor, para mejorar el manejo de las emisiones de ruido buscando una efectiva gestión del ruido en la Provincia y/o Distrito de Chachapoyas.

a) Especificaciones técnicas

- Sonómetro calibrado
- Rango de medición: 20Hz - 8KHz

b) Metodología

Se realizará 1 vez por semestre, teniendo como punto de referencia la Plaza Mayor y establecimientos nocturnos, para evaluar el nivel de decibeles que se alcanza en horario diurno y nocturno.

VII. ANEXOS DEL PLANEFA 2025

Anexo 01: Plan Anual de Actividades 2025

Formato 01. Programación de supervisiones.

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2025	
Órgano / Unidad Orgánica:	Municipalidad Provincial de Chachapoyas/ Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de riesgos/ Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental
Encargado	Dr. Josué Carlos Rojas Krugger

PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

AÑO: 2025

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	Objetivo de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												META FÍSICA ANUAL	Presupuesto anual
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal y/o no municipal.	Regular y controlar el manejo de los residuos sólidos.	Informe de supervisión		1	1		1	1		1	1	1	1		8	S/. 500.00
2	Supervisión de contaminación sonora	Reducir o mitigar contaminación acústica producida por diversos locales y parque automotor	Informe de supervisión			1			1			1			1	4	S/. 600.00
TOTAL, S/. 1,100.00																	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Formato 02. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	
AÑO: 2025	
Año	**Cantidad**
2024	0
2023	0
2022	0
2021	0
2020	0
2019	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	Unidad de medida	Programación mensual											Meta física anual	Presupuesto
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	Expediente concluido							1			1			2	S/ 500.00
TOTAL, S/. 500.00																

Formato 03. Programación de evaluaciones ambientales

PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES																	
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS																	
AÑO: 2025																	
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	Tipo de evaluación	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física	Presupuesto anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de la contaminación sonora	Monitoreo ambiental	Informe de evaluación						1					1		2	S/10.600.00
2	Calibración de sonómetro	Monitoreo ambiental	Certificado de calibración					1								1	S/. 2,000.00
TOTAL S/ 12,600.00																	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Formato 04. Plan de instrumentos normativos

PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

AÑO: 2025

N°	Función	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación	
1	Evaluadora	X		-	-	-
2	Supervisora		X	Ordenanza N° 177-2019, Reglamento de supervisión ambiental	27/08/2019	-
3	Fiscalizadora y sancionadora		X	Ordenanza N° 177-2019, Reglamento del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental y reglamento del procedimiento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas	27/08/2019	-

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N.°	Función normada	Instrumento normativo aaprobarse	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Evaluadora	Reglamento de supervisión ambiental, Reglamento del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental y reglamento del procedimiento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas										x			S/. 1,000.00
TOTAL:S/.1,000.00															

Formato 05. Resumen de la programación

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN								
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS								
AÑO: 2025								
Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N.°	**Actividades de Fiscalización**	**Unidad de medida**	**Programación mensual**				**Meta anual**	**Presupuesto anual (S/.)**
			I Trim.	**II Trim.**	**III Trim.**	**IV Trim**		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	**3**	**3**	**3**	**3**	**12**	**S/. 1.100.00**
II	Programación del ejercicio dela potestad sancionadora	Expediente concluido/Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	**0**	**0**	**1**	**1**	**0**	**S/.500.00**
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	**0**	**1**	**0**	**1**	**2**	**S/.12,600.00**
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado		**1**			**1**	**S/. 1000.00**
TOTAL: S/. 15,200.00								

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225 - 2023-MPCH

actividades de planificación de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental;

Que, en el marco de los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD de fecha de 31 de Enero del 2019, las entidades con competencias en fiscalización ambiental, participan en la formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas, siendo los lineamientos de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA);

Que, con Informe n° 000194-2023-MPCH/GMAGR, de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita aprobación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA 2024, lo cual constituye un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programada las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, con un monitoreo y control ambiental a los componentes ambientales que se ven afectados durante el año calendario correspondiente al 2024;

Que, en consecuencia, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa acotada, resulta pertinente su aprobación, emitiéndose el acto resolutivo que corresponde. Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuestos, Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÒN AMBIENTAL - PLANEFA -2024 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución; debiéndose registra en los diez días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informativo disponible en el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa), en atención al artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que Secretaría General, en el modo y forma de Ley, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2024, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el trámite respectivo, conforme al modo y forma establecidas por Ley; **AUTORÍCESE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OSCAR ADOLFO MOSQUERA REINA
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 225-2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 01 MAY 2023

VISTO:

El Informe nº 000194-2023-MPCH/GMAGR, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y gestión de Riesgos, solicitando la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiendo que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley Nº 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el artículo 4º de la citada Ley, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, EL Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional y local;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA";

Que, la Ley Nº 28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo 59º numeral 59.1 señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece su Ley Orgánica y de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 070-2010-OEFA-PCD aprobó la Directiva Nº 03-2010-OEFA-PCD, Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- SINEFA, la misma que fue reformulada para garantizar el cumplimiento efectivo de las

Scanned with CamScanner

Chachapoyas, martes 12 de marzo del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
13 MAR. 2024
RECIBIDO
8:20 35

INFORME 000084-2024-MPCH/GMAGR [2410599.005]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE PLANEFA 2025

Con el debido respeto, me dirijo a su distinguido despacho para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo exponer lo siguiente:

Habiendo recibido el INFORME 000139-2024-MPCH/GMAGR-SGDA [2410599.001], que contiene el ALCANCE DEL INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, procedimos a remitir el INFORME 000080-2024-MPCH/GMAGR [2410599.002], donde se ENVÍA EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 PARA SU APROBACIÓN. Seguidamente, a través del INFORME 000189-2024-MPCH/OGPP-OP [2410599.004], se detalla la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025.

Por ende, solicito respetuosamente la aprobación del PLANEFA 2025 mediante un acto resolutivo, conforme se sustenta en el INFORME 000139-2024-MPCH/GMAGR-SGDA [2410599.001].

Sin otro particular por el momento, me despido con mi mayor consideración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
13 MAR. 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° 2 HORA 15:00

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE EDWIN
GERENTE
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a2410599.005cdf_2411296

URGENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PROVEIDO N° ..... FECHA 14/03/2024
PASE A: Abog. Verónica
PARA: Revisión y proyecto de respuesta de corresponder

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
13/03/2024
PROVEÍDO
Pase a: D.A.J.
Para: EMITIR ACTO RESOLUTIVO

VºBº GERENCIA MUNICIPAL CHACHAPOYAS

32

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

PROVEIDO Nº ..... FECHA 25/03/2024

PASE A: GMAGR

PARA: Levantar observaciones efectuadas respecto a Base Legal y emitir de forma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS

25 MAR. 2024

PROVEIDO Nº ..... FECHA .....

PASE A: SGSA

PARA: Levantar Observaciones

V°B°

MIO LLAJA LISETH FIR 44416742 hard
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024 10:07:16-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

34

OFICINA DE PRESUPUESTO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO
12 MAR. 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS Nº
HORA

Chachapoyas, martes 12 de marzo del 2024

INFORME 000189-2024-MPCH/OGPP-OP [2410599.004]

LENIN TUESTA SALAZAR
JEFE
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo Cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

1. Que mediante Informe Nº 080-2024-MPCH/GMAGR-SGDA, de fecha 05 de marzo del 2024, La Sub gerencia de Desarrollo Ambiental en coordinación con la Gerencia de medio Ambiente y Gestión de Riesgos, solicita la asignación presupuestal para ejecución del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2025, por el monto de S/15,200.00 (Quince Mil Doscientos con 00/100 Soles).
2. La Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental propone un Instrumento de planificación a través del cual se programa las acciones de supervisión y evaluación ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora de competencia de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
3. Que, de acuerdo al Proveído del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita atender la asignación presupuestal por el monto de solicitado en el plan de trabajo, cabe precisar que esta actividad se realiza año tras año, el cual debe ser incluida en la programación del plan operativo institucional 2025, el cual se estará efectuando su programación en el mes de abril 2024, sin embargo para proceder con la aprobación del plan deberá afectarse a la cadena funcional y garantizar la disponibilidad presupuestal en la siguiente;

PROGRAMA : **0144** CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS
PRODUCTO : **3000808** ENTIDADES SUPERVISADAS Y FISCALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y LA LEGISLACION AMBIENTAL
ACTIVIDAD : **5005941** SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
FUENTE : Recursos Directamente recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente recaudados

META	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	RUBRO	MONTO
23	VARIAS	PLAN DE TRABAJO PLANEFA 2025	09	15,200.00
		TOTAL ASIGNACION		15,200.00

Por ello bajo el decreto Legislativo Nº1440 en el Articulo Nº 34, inciso 34.3 señala "Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda de monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación."

La presente asignación presupuestal indicada en el párrafo precedente, no constituye por sí solo sustento para la ejecución del gasto respectivo, ni convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo para el efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las normas legales aprobadas para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informo, para conocimiento y demás fines.

31

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
MIO LLAJA LISETH
JEFE
OFICINA DE PRESUPUESTO
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a2410599.004cdf_2411615

FERNANDEZ VASQUEZ Jose Edwin FAU 20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024 13:05:26-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miercoles 06 de marzo del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
06 MAR. 2024
RECIBIDO
HORA 3:10 FOLIOS 32 FIRMA

INFORME 000080-2024-MPCH/GMAGR [2410599.002]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : REMITO PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA: INFORME 000139-2024-MPCH/GMAGR-SGDA [2410599.001] DE FECHA 05/03/2024

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, a fin de informar lo siguiente:

Es de suma importancia destacar que nuestra institución es parte integral del sistema nacional de gestión ambiental, desempeñando un papel crucial como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel local. En este contexto, la formulación, elaboración y cumplimiento del PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL ANUAL (PLANEFA) se erige como una responsabilidad ineludible.

En concordancia con lo anterior, adjunto encontrará el Informe 000139-2024-MPCH/GMAGR-SGDA [2410599.001] emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental, el cual respalda la solicitud de aprobación del PLANEFA para el año 2025. Este informe respalda la necesidad de emitir una resolución de alcaldía que oficialice dicho plan.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o detalle adicional que requiera y confío en que esta comunicación facilite los trámites necesarios para avanzar con la aprobación del PLANEFA 2025.

Agradezco de antemano su atención a este asunto.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
07 MAR. 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° 32 HORA 11:4

Firmado Digitalmente por:
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE EDWIN
GERENTE
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a2410599.002cdf_2411360

Pdo
07 MAR. 2024
De conformidad con disponibilidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 06/03/2024
Pasa a : O.P.P.
Para : Tramite
FIRMA

Chachapoyas, martes 05 de marzo del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Y GESTIÓN DE RIESGOS
05 MAR. 2024
RECIBIDO
Folios 37
Hora 16:35

INFORME 000139-2024-MPCH/GMAGR-SGDA [2410599.001]

JOSE EDWIN FERNANDEZ VASQUEZ
GERENTE
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS

ASUNTO : ALCANZA INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para hacerle llegar un cordial saludo, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- PLANEFA 2023- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.
- PLANEFA 2024- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

II. MARCO LEGAL:

- Constitución política del Perú
- Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades
- Decreto supremo N°004-2019-JUS, texto único ordenado de la ley N°274444, ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N°28611, ley general del ambiente.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446.- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 29325, Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental y su modificatoria.
- Ley N°30011 Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental
- Decreto legislativo N°1278, ley de gestión integral de residuos sólidos y su reglamento el decreto supremo N°0l4-2017 - MINAM.
- Ley N°29419. Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N°005-2010-MINAM.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- Decreto Supremo N°013-2017-MINAM. Aprueba el Reglamento de organización y funciones del organismo de evaluación y fiscalización ambiental.
- Decreto Supremo Nº085-2003-PCM- Reglamento de Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido
- Resolución jefatural N°010-2016-ANA, Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales.
- Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD. Aprueba "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°070-2010- OEFA/PCD,

Aprueba la Directiva de la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

III. ANALISIS:

La Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo N° 02 indica que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y de acuerdo al desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo N° 67 nos dice que el estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales. También establece en el artículo N° 194 que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el al Artículo 73° indica que tiene como funciones en materia ambiental, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector. Así mismo, en el Artículo 4 indica las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que establece; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local. Además, indica en el artículo 7, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

En el marco de lo establecido en el Régimen Común de fiscalización Ambiental, mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, las Entidades de

Fiscalización Ambiental (EFA) deben cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de sus respectivos Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, el OEFA aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA". Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA en lo relacionado con la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA.

El PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, las mismas que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, para este caso el año 2025, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad.

En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, por lo cual la formulación, elaboración y cumplimiento del PLANEFA, es de suma importancia para el fortalecimiento del SINEFA, toda vez que constituye un documento técnico y normativo de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales (agua, suelo, aire) afectados por las actividades productivas y de servicio que se realizan en la ciudad. Por tales motivos la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ha formulado su PLANEFA 2025, con el fin de programar las actividades de evaluación y de supervisión ambiental que se ejecutará dentro de los límites de la provincia.

IV. CONCLUSION:

- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas forma parte del sistema nacional de gestión ambiental, al ser una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, por lo cual la formulación, elaboración y cumplimiento del PLANEFA es de obligatorio cumplimiento.
- La aprobación del PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas tiene que realizarse mediante Resolución del titular de la EFA.

V. RECOMENDACIÓN:

- Derivar el presente informe a las áreas correspondientes para la evaluación y trámite respectivo.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
ROJAS KRUGGER JOSUE CARLOS
SUB GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a2410599.001cdf_2410790

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS

PROVEIDO N° ..... FECHA .....

Pase a G.M.

Para Informe 2024 MPCH-GMAGR

FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
V°B
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ...-2024-MPCH

VISTO:

El Informe N.º 000139-2024-MPCH/GMAGR-SGDA, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y gestión de Riesgos, solicitando la aprobación del Plan Anual de
Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente en su artículo 59° numeral 59.1 señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece su Ley Orgánica y de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante el Artículo 1° de la ley N°29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°28611, ley general del ambiente;

Que, mediante el Artículo 4° Literal c) de la ley N°29325, ~~Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental~~, se establece que forman parte del sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local; y mediante el Artículo 7° se señala que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba
el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el
año fiscal correspondiente;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA-PCD aprobó la Directiva N° 03-2010-OEFA-PCD, Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- SINEFA, la misma que fue reformulada para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades de planificación de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental;

Que, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA), como ente rector del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, mediante resolución de presidencia de concejo directivo N°004-2019-OEFA/CD, aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el Artículo 8°, de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N°004 – 2019 – OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, con Informe n° 000139-2024-MPCH/GMAGR-SGDA, de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, a través de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita aprobación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA 2025, lo cual constituye un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programada las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, con un monitoreo y control ambiental a los componentes ambientales que se ven afectados durante el año calendario correspondiente al 2025;

Que, en consecuencia, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa acotada, resulta pertinente su aprobación, emitiéndose el acto resolutivo que corresponde. Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA -2025 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución; debiéndose

registrar en los diez días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informativo disponible en el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob pe/aplicativos/planefa), en atención al artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que Secretaría General, en el modo y forma de Ley, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la aprobación del PLANANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL — PLANEFA 2025, *de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas*.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el trámite respectivo, conforme al modo y forma establecidas por Ley; AUTORÍCESE su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA 2025

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA 5
2.1. Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas 6
III. MARCO LEGAL 7
3.1. Marco legal general 7
3.2. Marco legal aprobado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas 11
IV. ESTADO SITUACIONAL 12
4.1. Evaluación 12
4.2. Problemáticas ambientales 13
4.2.1. Competencias de la EFA. 13
4.2.2. Problemática ambiental 14
V. OBJETIVOS 14
5.1. Objetivo general 14
5.1.1. Objetivos específicos 14
VI. PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 15
6.1. Acciones de Fiscalización Ambiental 15
6.1.1. Programación de supervisiones 15
6.1.2. Programación de evaluaciones 16
VII. ANEXOS DEL PLANEFA 2025 18

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo N° 02 indica que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y de acuerdo al desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo N° 67 nos dice que el estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales. También establece en el artículo N° 194 que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el al Artículo 73° indica que tiene como funciones en materia ambiental, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector. Así mismo, en el Artículo 4 indica las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que establece; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local. Además, indica en el artículo 7, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

En el marco de lo establecido en el Régimen Común de fiscalización Ambiental, mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, las Entidades de Fiscalización Ambiental

(EFA) deben cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de sus respectivos Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, el OEFA aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA". Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA en lo relacionado con la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA.

El PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, las mismas que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, para este caso el año 2025, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas tiene competencias en materia de fiscalización ambiental, tales como las establecidas en el literal 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, que indica que las municipalidades tienen la función de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, asimismo, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; el artículo 79°, establece que dentro de su jurisdicción, las municipalidades distritales tienen la competencia para supervisar los aspectos técnicos del manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos, también tiene la facultad de supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición en el ámbito de su competencia, así también, supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos y asimismo supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por el incumplimiento de dicho Decreto Legislativo.

Los artículos 10° y 23° del Decreto Supremo N° 085- 2003-PCM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire, establece que las municipalidades provinciales tienen competencia para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local y para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en dicho reglamento , con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora; también menciona que es competencia de las municipalidades provinciales elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo sus competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente reglamento.

En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, por lo cual la formulación, elaboración y cumplimiento del PLANEFA, es de suma importancia para el fortalecimiento del SINEFA, toda vez que constituye un documento técnico y normativo de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales (agua, suelo, aire) afectados por las actividades productivas y de servicio que se realizan en la ciudad. Por tales motivos la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ha formulado su PLANEFA 2025,

con el fin de programar las actividades de evaluación y de supervisión ambiental que se ejecutará dentro de los límites de la provincia.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas cuenta con Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 0229- MPCH, en el cual se puede verificar la existencia de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental.

La Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental, depende de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos y tiene las siguientes funciones:

Articulo N° 084

- Presentar propuestas normativas y reguladoras que permiten cumplir con las políticas e instrumentos de planeamiento y gestión ambiental en el marco del sistema.
- Gestionar los canales de coordinaciones destinadas a concertar la política ambiental municipal entre el sector público y privado, articulando políticas ambientales con las comisiones ambientales municipales, regionales y el Ministerio del Ambiente-MINAN.
- Evaluar y supervisar el cumplimiento de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental-PAMA de competencia municipal, con el fin de mitigar los impactos negativos dentro la jurisdicción.
- Formular, aprobar, ejecutar y monitorear el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA).
- Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel local, en el marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre nacional y regional.
- Coordinar, ejecutar y monitoreas los programas de implementación y conservación de parques, jardines, áreas verdes, educación ambiental y calidad del aire, así como promover la recuperación de espacios para ser forestados o reforestados involucrando la participación de la ciudadanía.
- Intervenir en las etapas de supervisión, seguimiento, control y monitoreo ambiental y atender las denuncias y quejas en contravención a la legislación ambiental o por amenazas o violación los derechos ambientales.
- Supervisar y monitorear las actividades del PIGARS, orientando a lograr el desarrollo sostenible de la comuna, así como evaluar y emitir informes técnicos de los planes de manejo de residuos sólidos presentados por las municipalidades Distritales.
- Fiscalizar el cumplimiento respecto al manejo de los residuos y la protección y bienestar animal, realizando la investigación y análisis de los hallazgos recogidos en el informe de supervisión ambiental y dando inicio al proceso administrativo sancionador cuando corresponda.
- Evaluar, emitir opinión técnica y supervisar la ejecución de los Estudios de impacto Ambiental (EIA) y las Declaraciones de impacto ambiental (DIA); de los proyectos de competencia de la Municipalidad Provincial Chachapoyas.
- Realizar la supervisión y control del transporte de residuos peligrosos.
- Preparar, registrar documentos, normas y toda documentación relevante concernientes al ambiente en el Sistema Nacional de Información Ambiental

(SINIA), para brindar información cuando éste lo requiera.

- Evaluar las solicitudes de extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o causes de os ríos y emitir informe técnico.
- Controlar y supervisar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.
- Elaborar participativamente con los órganos involucrados en Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental y garantizar su ejecución.
- Participar en las diligencias de inspección a solicitud de las 0, a fin de constatar infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales.
- Actuar de secretaria técnica de la Comisión Ambiental (CAM) de Chachapoyas, así como coordinar con los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, para la correcta aplicación de los instrumentos normativos de gestión ambiental.
- Otras funciones que le asigne la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.

2.1.Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Imagen 01: Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

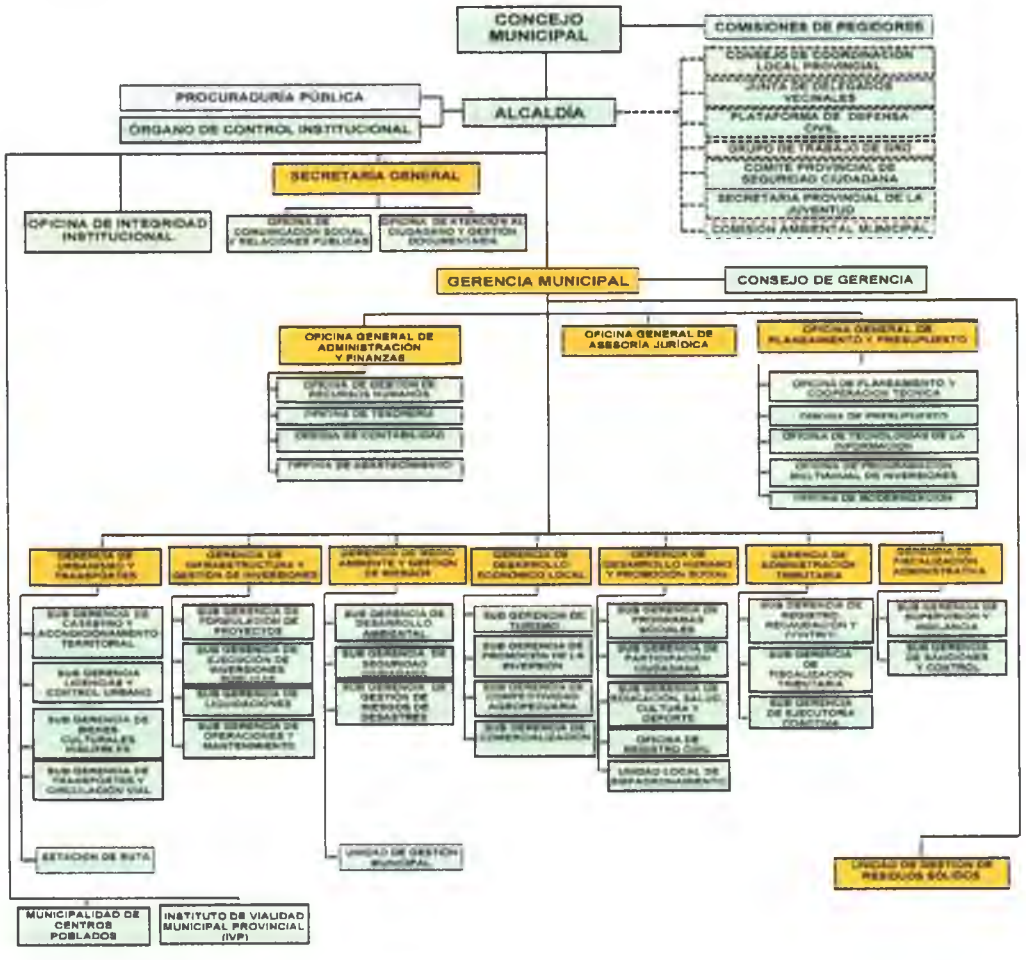

Fuente: ROF- MPCH

III. MARCO LEGAL

3.1.Marco legal general

- **Constitución política del Perú**

  Artículo N° 02: Toda persona tiene derecho: Inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

  Artículo N° 67: El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

  Artículo Nº 194: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- **Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades**

  Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud

  1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
  1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

  1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

- **Decreto supremo N°004-2019-JUS, texto único ordenado de la ley N°274444, ley del procedimiento administrativo general.**
  Artículo Nº 245.2: Las entidades procurarán realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.

- **Ley N°28611, ley general del ambiente.**

  Artículo Nº 1. Del objetivo
  La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

- **Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

- **Ley Nº 27446.- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.**
  Artículo 1.- Objeto de la ley
  La presente Ley tiene por finalidad:

a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.
b) El establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión.
c) El establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

- **Ley 29325, Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental y su modificatoria.**

Artículo N° 4: Autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
a) El Ministerio del Ambiente (MINAN)
b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.

Artículo N° 6: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
a) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAN y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del referido Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo N° 7: Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Artículo N° 11°: Funciones Generales del OEFA. → Artículo modificado

a) Función Evaluadora: Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realice el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
b) Función Supervisora Directa: Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. → complementar de acuerdo a lo establecido en la norma
c) Función Fiscalizadora y Sancionadora: Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos

17

derivados de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA.

d) Función Normativa: Comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen en ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Artículo N° 14°: Apoyo de la Fuerza Pública, de los Sectores, de los Gobiernos Regionales, de los municipios y de la ciudadanía:

a) El OEFA podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, el mismo que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.

b) Las autoridades sectoriales, así como los Gobiernos Regionales y Locales que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de incumplimientos ambientales, que son materia de fiscalización por parte del OEFA deberán, en el término de la distancia, poner tal situación en conocimiento de dicha dependencia. Asimismo, deberán brindar, junto con la ciudadanía en general, el apoyo y facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones de la OEFA.

- **Ley N°30011 Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental**

- **Decreto legislativo N°1278, ley de gestión integral de residuos sólidos y su reglamento el decreto supremo N°014-2017 - MINAM.**

Artículo N° 3. Del servicio de limpieza pública:
El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.

Artículo N° 23. Municipalidades Provinciales.
Las municipalidades provinciales son competentes para:

a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructura de residuos sólidos a

efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso del suelo correspondiente o documento similar en el caso de que la ubicación de infraestructura se encuentre en un área de zonificación el procedimiento en definido en el Reglamento de la presente norma.

c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.

d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA.

e) Emitir opinión fundamentada sobre proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos. incluyendo la determinación de las tasas de servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Aprobar los proyectos y los instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestaran se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que este se localice fuere de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos.

Artículo N° 53. Manejo integral de los residuos sólidos municipales:
La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

Bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los principios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad. En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles.

- **Ley N°29419. Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N°005-2010-MINAM.**

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.**

- **Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.**

- **Decreto Supremo N°013-2017-MINAM. Aprueba el Reglamento de organización y funciones del organismo de evaluación y fiscalización ambiental.**

- **Decreto Supremo N°085-2003-PCM- Reglamento de Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido**

- **Resolución jefatural N°010-2016-ANA, Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales.**

- **Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD. Aprueba "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

- **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°070-2010- OEFA/PCD, Aprueba la Directiva de la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

3.2.Marco legal aprobado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

- Ordenanza N° 0229-MPCH, Ordenanza que aprueba la modificación de la denominación de los órganos de administración interna de la estructura orgánica y del reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 0238-MPCH, Ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 0172-MPCH, Ordenanza municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 0177-MPCH, Ordenanza que aprueba el reglamento de supervisión ambiental, reglamento del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, y reglamento del procedimiento para atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 247-MPCH, Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 130-MPCH, Ordenanza que regula la extracción de materiales de construcción ubicados en el cauce de los ríos localizados en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 011-MPCH, Ordenanza para permisos y derechos por extracción de materiales de construcción ubicados en los alveolos y los cauces de los ríos y canteras localizadas en el distrito de Chachapoyas.
- Ordenanza N° 035-MPCH, Ordenanza que crea el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la

Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

- Ordenanza N° 051-MPCH, Ordenanza que aprueba el plan de desarrollo concertado.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1.Evaluación

- **Análisis y evaluación de la programación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental 2023.**

La municipalidad provincial de Chachapoyas, aprobó su PLANEFA 2023 mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MPCH de fecha 15 de marzo del 2022.

Programación de supervisiones: se programó 8 acciones de supervisión ambiental a los administrados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el PLANEFA 2023. De las cuales 4 fueron supervisiones en materia de residuos sólidos y 4 en materia de ruido.

Programación del ejercicio de la potestad sancionadora: no se programó el ejercicio de la potestad sancionadora en el PLANEFA 2023

Programación de evaluaciones ambientales: Se programó dos (2) evaluaciones ambientales donde se consideró el monitoreo ambiental.

Plan de instrumentos normativos: no se programó la elaboración, revisión y aprobación de un instrumento normativo en el PLANEFA 2023.

- **Análisis y evaluación de la ejecución del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental 2023.**

Las actividades programadas en el PLANEFA 2023, han sido cumplidas parcialmente, y de acuerdo al aplicativo PLANEFA los reportes del trimestre I, II, III y IV, se cumplió con el registro de estos reportes, con excepción de trimestre II, que se había programado una evaluación de la calidad ambiental y no se ejecutó.

Cuadro N° 01: Evaluación de la ejecución del PLANEFA 2023

Producto	Programación				Ejecución				% de cumplimiento
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
Informes de evaluación		1		1		0		1	50%
Informes de supervisión	2	2	2	2	2	2	2	2	100%
Instrumentos normativos aprobados									-

Fuente: Elaboración propia

4.2.Problemáticas ambientales

4.2.1. Competencias de la EFA.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Dentro de su ámbito territorial, cuenta con las siguientes competencias en materia de fiscalización ambiental:

- En materia de residuos Sólidos

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos en el Artículo 78.- las Municipalidades Provinciales Dentro de su jurisdicción tienen la competencia para:

a) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la disposición final ambientalmente adecuada en lugares autorizados y no autorizados, que es de competencia del OEFA.

b) Supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.

c) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos.

d) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

- En Materia de Ruido

De acuerdo al Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, en el Artículo 23 las Municipalidades Provinciales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para:

a) Elaborar e implementar, en coordinación con las Municipalidades Distritales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente Reglamento, con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora.

c) Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento.

d) Dictar las normas de prevención y control de la contaminación sonora para las actividades comerciales, de servicios y domésticas, en coordinación con las municipalidades distritales.

e) Elaborar, en coordinación con las Municipalidades Distritales, los límites máximos permisibles de las actividades y servicios bajo su competencia, respetando lo dispuesto en el presente Reglamento.

Además, de la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud (Artículo 14).

De acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 1.1 Y 1.2 del Art. 80°, funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales.

Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en el Numeral 115.2 del Art. 115:

Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.

4.2.2. Problemática ambiental

- **Problemática en materia de Residuos Sólidos**

Actualmente existen algunos administrados que segregan residuos sólidos parcialmente, pero aún existen otros que no lo hacen, por consiguiente, la presencia de vectores y malos olores en estos lugares es materia de supervisión y sensibilización ambiental. Lo cual genera una inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de generadores y recicladores.

La Provincia de Chachapoyas presenta un inadecuado manejo de los residuos de la construcción y demolición en obras menores con excepción de los proyectos de inversión bajo competencia de las autoridades sectoriales

- **Problemática en materia de Ruido**

La emisión de ruidos en el distrito de Chachapoyas proviene por la presencia de macro y microempresas y talleres (carpintería y mecánica automotriz), esta problemática hoy en día tiene un alto crecimiento, donde la población viene haciendo denuncias y quejas para la atención a estas molestosas actividades.

La Provincia de Chachapoyas presenta un tráfico vehicular considerable, lo cual genera emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.

V. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

- Planificar la evaluación y fiscalización ambiental a través de acciones de evaluación y supervisión ambiental, para articular el desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental en la Provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

5.1.1. Objetivos específicos

- Realizar cuatro (08) acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones exigibles a los administrados de la Provincia de Chachapoyas, en materia de residuos sólidos y emisión de ruido.

- Realizar una (1) acción en materia de ruido del parque automotor, en el ámbito de la Provincia de Chachapoyas, con la finalidad de determinar el estado de la calidad de dicho componente.
- Ejecutar el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de residuos sólidos y/o en materia de emisión de ruido.

VI. PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo los criterios para la priorización de actividades a ser ambientalmente fiscalizables por esta entidad, se consideran los temas de principal importancia por su repercusión en la población, por el riesgo de afectación a componentes ambientales en el distrito, así como por los antecedentes de denuncias ambientales identificados. Las acciones de fiscalización ambiental se llevarán a cabo por la Sub gerencia de Desarrollo Ambiental, por sus competencias en temas ambientales, y de fiscalización. Lo mencionado anteriormente se describe en detalle a través de los Anexo 01 y Anexo 02, los cuales proporcionan la siguiente información:

- Programación de supervisiones: Formato N° 01/ Anexo 01.
- Programación del ejercicio de la potestad sancionadora: Formato N° 02/ Anexo 01.
- Programación de evaluaciones ambientales. Formato N° 03/ Anexo 01.
- Plan de instrumentos normativos. Formato N° 04/ Anexo 01.
- Resumen de la Programación. Formato N° 05/ Anexo 01.
- Indicadores de Fiscalización Ambiental/ Anexo 02.

6.1.Acciones de Fiscalización Ambiental

6.1.1. Programación de supervisiones

Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados, incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados.

Supervisión de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal y/o no municipal.

Tendrá por objetivo el regular y controlar el manejo de los residuos sólidos para una disposición final eficiente de los mismos.

a) Metodología. Realizar inspecciones in – situ para verificar el manejo de los residuos sólidos por parte de los administrados, para posteriormente realizar medidas remediadoras tales como talleres de capacitaciones y sensibilización.

b) Frecuencia y sitios. La frecuencia será trimestral y comprende a todos los administrados.

Supervisión de la Contaminación Sonora.

A fin de reducir o mitigar la contaminación acústica producida por macro y microempresas.

a) Especificaciones técnicas

- Sonómetro calibrado
- Rango de medición: 20Hz - 8KHz

b) Metodología

El programa de supervisión de ruido ambiental se realizará de manera semestral y para ello se ha considerado las siguientes condiciones:

➢ Diurno sin funcionamiento.

➢ Diurno con funcionamiento.

➢ Nocturno con funcionamiento.

Las mediciones se realizarán al exterior del ambiente administrado.

c) Parámetros y Límites de Contaminación

Los parámetros indicados, se medirá en fuentes que pudieran causar contaminación por el ruido y las vibraciones que pudieran emitir. De acuerdo a los Estándares Nacionales de calidad ambiental para ruido (D.S. N° 085- 2003- PCM), los niveles máximos permitidos de emisión de ruido son:

Cuadro N° 02: Estándares Nacionales de calidad ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	**Valores Expresados en la EQ.**	
	Horario Diurno	**Horario Nocturno**
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

Fuente: Decreto Supremo N°085-2003-MINAM

6.1.2. Programación de evaluaciones

Las acciones de evaluaciones comprenden el monitoreo y vigilancia ambiental, los que se identificaron principalmente en base al riesgo de afectación de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas, así como también por la afectación a las poblaciones aledañas. Se describen a continuación las acciones priorizadas para el PLANEFA 2025:

Evaluación de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal y/o no municipal.

Tendrá como finalidad recolectar información para mejorar el manejo de los residuos sólidos para una efectiva disposición final que asegure la salud de los trabajadores y pobladores en la Provincia y/o Distrito de Chachapoyas.

a) Metodología

Examinar las actividades concernientes a la disposición final de los residuos sólidos en momentos apropiados para asegurar que se esté cumpliendo con las especificaciones acordadas.

b) Frecuencia y sitios

La frecuencia será trimestral recorriendo las rutas de barrido y zonas de puntos críticos donde hay más generación de residuos sólidos.

Evaluación de la Contaminación Sonora

Tendrá como finalidad recolectar información de las emisiones de ruidos originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas al igual que las emisiones producidas por el parque automotor, para mejorar el manejo de las emisiones de ruido buscando una efectiva gestión del ruido en la Provincia y/o Distrito de Chachapoyas.

a) Especificaciones técnicas

- Sonómetro calibrado
- Rango de medición: 20Hz - 8KHz

b) Metodología

Se realizará 1 vez por semestre, teniendo como punto de referencia la Plaza Mayor y establecimientos nocturnos, para evaluar el nivel de decibeles que se alcanza en horario diurno y nocturno.

VII. ANEXOS DEL PLANEFA 2025

Anexo 01: Plan Anual de Actividades 2025

Formato 01. Programación de supervisiones.

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2025	
Órgano / Unidad Orgánica:	**Municipalidad Provincial de Chachapoyas/ Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de riesgos/ Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental**
Encargado	**Dr. Josué Carlos Rojas Krugger**

PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

AÑO: 2025

Nº	ACTIVIDAD OPERATIVA	Objetivo de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												META FÍSICA ANUAL	Presupuesto anual
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal y/o no municipal.	Regular y controlar el manejo de los residuos sólidos.	Informe de supervisión		1	1		1	1		1	1	1	1		8	S/. 600.00
2	Supervisión de contaminación sonora	Reducir o mitigar contaminación acústica producida por diversos locales y parque automotor	Informe de supervisión			1			1			1			1	4	S/. 600.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Formato 02. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	
AÑO: 2025	
Año	**Cantidad**
2024	0
2023	0
2022	0
2021	0
2020	0
2019	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	Unidad de medida	Programación mensual												Meta fisicaanual	Presupuesto anual (S/.)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	Expediente concluido							1			1			2	S/ 500.00

Formato 03. Programación de evaluaciones ambientales

PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES																	
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS																	
AÑO: 2025																	
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	Tipo de evaluación	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física	Presupuesto anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación dela contaminación sonora	Monitoreo ambiental	Informe de evaluación						1					1		2	S/. 2,500.00
2	Monitoreo ambiental del agua	Monitoreo ambiental	Informe de evaluación					1						1		2	S/. 10,000.00
	TOTAL	S/ 12,600.00															

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Formato 04. Plan de instrumentos normativos

PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

AÑO: 2025

N°	Función	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación	
1	Evaluadora	X		-	-	-
2	Supervisora		X	Ordenanza N° 177-2019, Reglamento de supervisión ambiental	27/08/2019	-
3	Fiscalizadora y sancionadora		X	Ordenanza N° 177-2019, Reglamento del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental y reglamento del procedimiento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas	27/08/2019	-

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N.°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación mensual											Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Evaluadora	Reglamento de evaluación en materia ambiental											x		S/. 1000.00
TOTAL: S/.1000.00															

Formato 05. Resumen de la programación

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN								
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS								
AÑO: 2025								
Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N.°	Actividades de Fiscalización	Unidad de medida	Programación mensual				Meta anual	Presupuesto anual (S/.)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	3	3	3	3	12	S/. 1,100.00
II	Programación del ejercicio dela potestad sancionadora	Expediente concluido/Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	1	1	0	S/.500.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	2	0	2	4	S/.12,600.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado		1			1	S/. 1,000.00
TOTAL: S/. 15,200.00								

Anexo 02: Indicadores de Fiscalización Ambiental

INDICADORES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL				
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS				
AÑO: 2025				
Función	**Actividades**	**Productos**	**Resultados**	**Impactos**
Evaluadora	1 encuesta a la población	2 evaluaciones ambientales tempranas	50% Mejora de la percepción ciudadana respecto a las actividades que se realizan	Se incrementa la cultura ambiental en el distrito de Chachapoyas y poblaciones aledañas
	2 talleres participativos			
	2 diagnóstico de Componentes Ambientales	2 evaluación que determina causalidad	80% Fuentes de afectación identificadas	100% de las Acciones de evaluación sirven de insumo para el control de componentes críticos en la etapa de supervisión o fiscalización
	2 monitoreos	2 reportes de vigilancia ambiental	2 días de alertas reportadas ante desviaciones encontradas en la vigilancia ambiental	
Supervisora	4 acciones de supervisión regulares por sector/tema	4 expedientes de supervisión concluidos	100% de cumplimiento de Obligaciones ambientales	80% Disminución de concentración de contaminantes
	4 acciones de supervisión regulares por sector/tema	100% Cumplimiento de las supervisiones programadas	80% de control de componentes identificados en alto riesgo	80 personas directamente beneficiados por el control del riesgo ambiental

Fiscalizadora y sancionadora	1 resolución de inicio de procedimiento sancionador	1 expediente sancionador concluido	100% Cumplimiento de obligaciones ambientales (Por subsanación o cese, durante el PAS)	valor económicorecuperado sobre serviciosecosistémicos
	1 informe final de instrucción	100% Cumplimiento de las supervisiones programadas		20 personas directamente beneficiadas por la corrección o cese de la conducta
	1 resolución de sanción administrativa - RESA			
Retroalimentador marco legal	1 problema regulatorio identificado	1 propuesta regulatoria realizada	100% Propuestas regulatorias identificadas	1 problema regulatorio identificado propuesto para solución